

Acta de la sesión Ordinaria
del Pleno del día 25/01/2017

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO
Don MIRA GARCIA BLAS
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE
Doña SELLES PRIETO CARMEN
Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña BOTELLA PASTOR AINHOA

Secretaria

Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 20:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Ordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se informa si alguno de los presentes quiere hacer alguna observación al Acta de Sesión Plenaria anterior, de fecha 21 de diciembre de 2016. Interviene la Sra Concejala del Partido Popular doña Carmen Selles Prieto, que señala, respecto del punto relativo a aprobación expediente de contratación para el suministro, modalidad de renting, de camión recolector para la recogida de residuos sólidos urbanos, que el Partido Popular manifestó que consideraba que la modalidad actual de prestación del servicio, mediante una empresa externa, era más adecuada porque, entre otras razones, una empresa grande ofertaba precios más competitivos, etc, mientras que el acta únicamente recoge que el Partido Popular consideraba

Firma 2 de 2 | Raquel Asencio Cremades | 10/04/2017 | La Alcaldesa
Firma 1 de 2 | Esther Fuertes Olivera | 07/04/2017 | El Secretario accidental

más conveniente la modalidad de concesión, a riesgo y ventura del contratista. La Presidencia responde que esa es la denominación técnica de la modalidad de prestación del servicio a que ellos se referían, si bien la Sra Selles Prieto señala que le gustaría que el acta hiciera constar las razones que ellos esgrimieron.

No realizándose más observaciones, el Acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por Secretaría.

SEGUNDO. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA DEL 2016-391 AL 2016-576.

Por la Sra Alcaldesa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la existencia en el expediente del Pleno de una relación de resoluciones dictadas por la Alcaldesa-Presidenta (copia de la cual ha sido entregada a los grupos políticos) que comprende desde la número 2016/391 hasta la 2016/576.

TERCERO. DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES.

Por la Presidencia se informa a los Sres asistentes de lo siguiente:

Exposición de motivos.

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

Asimismo la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	10/04/2017	La Alcaldesa
Esther Fuertes Olivera				
Firma 2 de 2		Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001	Fecha documento: 27/01/2017
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.



La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	07/04/2017	Raquel Asencio Cremades	10/04/2017	La Alcaldesa
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001		Fecha documento: 27/01/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Considerado el asunto suficientemente debatido el Pleno, mediante votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO- Declarar a todos los efectos como **servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves** los recursos que integran los **servicios sociales municipales**, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

SEGUNDO- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

TERCERO- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

CUARTO- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	10/04/2017	La Alcaldesa
Firma 2 de 2				
Esther Fuertes Olivera				
Raquel Asencio Cremades				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		Fecha documento: 27/01/2017
Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



CUARTO. MOCIÓN MUNICIPAL DE APOYO A LA PROPUESTA SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Por la Presidencia, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno, en representación del Grupo Municipal Socialista, la siguiente moción de apoyo a la propuesta sobre el fondo de cooperación municipal de la Comunitat Valenciana:

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 64.3 que ***“Para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.”***

En febrero de 1999, la VII Asamblea General Extraordinaria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, aprobaba el documento de **Pacto Local** donde se recogía en el apartado 5 lo siguiente:

“Como desarrollo del Principio de Suficiencia Financiera consagrado en nuestra Constitución, entendemos que ha llegado el momento de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los dispuesto en los artículos 2 y 39 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, se requiere la creación de un Fondo de Cooperación Municipal con el fin de ser un instrumento que coadyuve a dotar de mayores recursos económicos a las haciendas municipales.”

En 2010, se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 8, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en la que en su artículo 201.1 dice:

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

“De conformidad con el artículo 64.3 del Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.”

Desde el ámbito municipal somos conscientes de las importantes dificultades económicas por las que los ayuntamientos estamos pasando y que, en buena medida, no permiten alcanzar las cotas de eficacia deseables en aquellas funciones que son de nuestra competencia. Estos apuros, que en muchos casos prosiguen pese a los ingentes esfuerzos que desde los ayuntamientos se han realizado para sanear sus cuentas, se han visto notablemente agravados por la atadura que para las haciendas municipales ha supuesto la aprobación por parte del gobierno de España de leyes como la de Estabilidad Presupuestaria y el conocido como techo de gasto.

Esta mano sobre el cuello de los ayuntamientos tiene como principales perjudicados a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades, actores sobre los que recae el buen o mal funcionamiento de los servicios públicos que gestionamos los ayuntamientos.

Por ello, mostramos nuestro apoyo al Fondo de Cooperación Municipal, que el Consell ha puesto sobre la mesa como una muestra clara del interés de la Generalitat Valenciana por vertebrar nuestra Comunitat, nutriendo a los ayuntamientos de más fondos y más autonomía.

Igualmente consideramos que el reto de dotar a los consistorios de más recursos que mejoren la calidad de vida de sus vecinos y vecinas es una tarea de todas las instituciones, por lo que exigimos que todas las partes implicadas tomen conciencia y participen, sin condiciones, en este Fondo de Cooperación Municipal.

Toma la palabra la Sra Concejala del Partido Popular D^a Carmen Selles Prieto, que señala que el Partido Popular desconoce cuáles son los motivos por lo que la Excmá Diputación Provincial no se ha adherido a dicho fondo autonómico, y pregunta al equipo de gobierno si ellos tienen conocimiento de dichos motivos. El Primer Teniente de Alcalde, Sr Valentín García Cremades, le responde que el pasado lunes la prensa publicó que la Excmá Diputación Provincial no se había adherido a este fondo autonómico alegando que en caso de hacerlo incumplirían la regla del gasto, si bien hasta la propia Federación Valenciana de Municipios y Provincias había instado a la institución provincial a unirse al mismo.

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

Considerado el asunto suficientemente debatido el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos y la abstención del Partido Popular, ACUERDA:

PRIMERO- Instar a la Diputación de Alicante para que participe en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

SEGUNDO- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianas, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianas y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

QUINTO. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DISOLUCIÓN DEFINITIVA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASPE Y HONÓN DE LAS NIEVES

La Presidencia informa a los Sres asistentes de los siguientes ANTECEDENTES respecto a la Mancomunidad intermunicipal para la prestación de servicios públicos de Aspe y Hondón de las Nieves:

PRIMERO-

1.1.- El 29 de abril de 1994, el Ayuntamiento de Aspe adoptó acuerdo plenario cediendo gratuitamente a la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves los terrenos de propiedad municipal sitos en el paraje denominado «Sierra Negra» (Partida Upanel). La finalidad de dicha cesión era la construcción de un Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos, «...debiendo a su finalización revertir al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones». Dicha cesión expira en fecha 29 de abril del año 2.016.

1.2 En fecha 27 de noviembre de 1995 la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves aprobó la cesión de los terrenos antes citados a la mercantil Valenciana de aprovechamiento energético de residuos, S.A. (VAERSA, en adelante), en su calidad de empresa pública de la Generalitat Valenciana.

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

1.3.- Desde las fechas anteriormente citadas hasta el día de hoy se han llevado a cabo una serie de actuaciones relacionadas con el objeto de la cesión, esto es, el Tratamiento Integral de Residuos Sólidos.

1.4.- En fecha 30 de julio de 2010, se acuerda por la Junta de la Mancomunidad, proceder a la autorización para las actuaciones previas y sellado del vertedero, sin perjuicio de las autorizaciones municipales y autonómicas correspondientes, así como «Solicitar al Ayuntamiento de Aspe la modificación del acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 1994, por el cual cedió gratuitamente a la Mancomunidad los terrenos de propiedad municipal sitos en el paraje denominado «Sierra Negra» (Partida Upanel), ya que dicha cesión expira en fecha 29 de abril del año 2.016, mientras que las labores de post-clausura de la instalación se prolongarán hasta el año 2040». Solicitud que motivó acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe en septiembre de 2010, por el que se accedió y se amplió la cesión hasta el año 2040.

SEGUNDO- **Adaptación estatutos.** En fecha 30 de diciembre de 2013, en el Boletín Oficial del Estado, se publicó la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y según la Disposición final sexta con entrada en vigor el día siguiente a su publicación, por tanto, plenamente aplicable a partir del año 2014. No obstante, la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que;

«En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución».

TERCERO- **Nota informativa Dirección General de Administración Local.** En fecha 19 de mayo de 2014, tiene entrada con número 9, nota informativa de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana donde comunica que;

«(...) le pongo en su conocimiento que, para no incurrir en causa de disolución deberá proceder a iniciar el mandato contemplado en la disposición transitoria undécima de la LRSAL antes de que finalice el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, esto es, antes del 30 de junio de 2014. (...).».

CUARTO- **Régimen transitorio atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.** Con fecha 2 de junio de 2014 se

Firma 2 de 2	10/04/2017	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		
Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental
Esther Fuertes Olivera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001	Fecha documento: 27/01/2017
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



efectúa Decreto número 3/2014 por parte del Presidente de la Mancomunidad exponiendo textualmente que;

«Que atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y vista la firme intención de la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves, cuyo presidente y miembros de su junta de gobierno son el alcalde y 3 concejales de este municipio, así como el alcalde de Hondón de las nieves y 2 concejales de dicho municipio, de proceder -previa liquidación con VAERSA- a la disolución de la mentada mancomunidad y atendiendo a que el acuerdo de inicio de disolución está previsto que se adopte antes del 15 de junio de 2014, considero que no es preciso -salvo mejor criterio de la Dirección General de Administración Local- adaptar los estatutos de la mancomunidad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni que tampoco se aplique el procedimiento especial de disolución previsto en la disposición transitoria undécima de la citada disposición atendiendo al inminente inicio del proceso de liquidación de la mancomunidad. No obstante con ello, conforme se vayan adoptando los acuerdos relatados se comunicará a la Dirección General de Administración Local en aras de sus competencias».

QUINTO- Convenio de liquidación de la relación entre Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos S.A. y la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.

5.1.- Con fecha 23 de junio de 2014 se acuerda por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Aspe-Hondón de las Nieves, aprobar el borrador de convenio de liquidación de la relación entre VAERSA y la Mancomunidad.

5.2.- Con fecha 11 de julio de 2014, por medio de RGE se presenta escrito de alegaciones por parte de VAERSA.

5.3.- Con fecha 11 de julio de 2014, se elabora informe-propuesta por parte del Técnico de Administración General de este ayuntamiento y Jefe de Servicio de Secretaría Don Virgilio Muelas Escamilla donde se aceptan las alegaciones presentadas por la mercantil VAERSA, así como solicita elevación a los plenos de los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves a los efectos de aprobación y asunción de la deuda reconocida en el convenio que se aprueba, constando asimismo en el informe-propuesta el texto definitivo de convenio de reconocimiento de deudas.

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

SEXTO- Aprobación inicial de disolución. En fecha 16 de julio del 2014, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves, en sesión extraordinaria número 4/2014, celebrada el día 16 de julio del 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Acordar la disolución de la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves fundada en que de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos de Aspe y Hondón de las Nieves la disolución se podrá llevar a cabo cuando desaparezca el fin para el que fue creada, circunstancia que concurre. La distribución del patrimonio se realiza atendiendo a su porcentaje de participación.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública en los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana durante un mes.

TERCERO.- Una vez expirado el periodo de información pública, dar traslado simultáneo del expediente a la Diputación Provincial de Alicante y a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren relevantes.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves, así como a la Dirección General de Administración Local».

SEPTIMO- Exposiciones al público. Consta en expediente diligencia de secretaria del Ayuntamiento de Aspe de fecha 1 de septiembre del 2014 de sometimiento a información pública durante un mes entre los días 29 de julio del 2014 al 29 de agosto del 2014. Consta también diligencia de la secretaria del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves de fecha 19 de enero del 2015 de exposición en el tablón de anuncios desde el 29 de julio del 2014 hasta el 9 de enero del 2015. Consta asimismo que en fecha 8 de agosto del 2014, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 7335 la información pública de iniciación del procedimiento de disolución de la mancomunidad.

7.1.- Consta diligencia de esta secretaria de fecha 26 de enero del 2015 haciendo constar que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna.

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

7.2.- En fecha 28 de enero 2015 se realiza traslado simultáneo del expediente a la Diputación Provincial de Alicante y a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren pertinentes.

OCTAVO- Informe preceptivo de la Diputación Provincial de Alicante. En fecha 1 de abril del 2015, por medio de RGE número 5 se remite certificación de acuerdo adoptado por la Diputación de Alicante en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo del 2015 referente a la solicitud de informe preceptivo para la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves acordando:

«Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves».

NOVENO- Informe preceptivo de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana. En fecha 1 de abril del 2015, por medio de RGE número 6 se remite informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana exponiendo el último párrafo del apartado segundo de la parte expositiva:

«Dado que no existe discrepancia o controversia entre los municipios que forman parte de la mancomunidad, que la causa de disolución está prevista en los estatutos de la misma y que el procedimiento, hasta el momento, se ajusta a lo dispuesto por la ley, esta Dirección General de Administración Local informa favorablemente la disolución de la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves».

DÉCIMO- Cuenta general ejercicio 2013. En fecha 19 de febrero del 2016, por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves se informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2013, acordándose asimismo la información pública de la misma.

10.1.- Consta en expediente diligencia de fecha 8 de abril de 2016 de la Secretaria del Ayuntamiento de Aspe relativa al sometimiento a información pública entre los días 7 de marzo del 2016 al 7 de abril del 2016.

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

10.2.- Consta en expediente diligencia de fecha 26 de abril del 2016 de la Secretaria del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves relativa al sometimiento a información pública entre los días 3 de marzo de 2016 al 25 de abril del 2016.

10.3.- Asimismo, en fecha 11 de marzo del 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 49 la exposición al público de la mentada cuenta general correspondiente al ejercicio 2013.

10.4.- En fecha 5 de diciembre del 2016, por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad se aprueba la Cuenta General ejercicio 2013.

UNDÉCIMO- **Cuenta general ejercicio 2014.** En fecha 1 de abril del 2016, por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves se informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2014, acordándose asimismo la información pública de la misma.

11.1.- Consta en expediente diligencia de fecha 2 de junio de 2016 de la Secretaria del Ayuntamiento de Aspe relativa al sometimiento a información pública entre los días 5 de mayo del 2016 al 1 de junio del 2016.

11.2.- Consta en expediente diligencia de fecha 22 de junio del 2016 de la Secretaria del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves relativa al sometimiento a información pública entre los días 13 de abril de 2016 al 21 de junio del 2016.

11.3.- Asimismo, en fecha 5 de mayo del 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 84 la exposición al público de la mentada cuenta general correspondiente al ejercicio 2014.

11.4.- En fecha 5 de diciembre del 2016 por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad se aprueba la Cuenta General ejercicio 2014.

DUODÉCIMO- En fecha 10 de enero del 2017, por parte de la interventora de la Mancomunidad se emite informe manifestando que durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 no existen movimientos, ni operaciones contables.

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental

DECIMOTERCERO- **Bienes patrimoniales de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.** Consta en expediente extracto bancario de la cuenta bancaria número 0081.1370.90.0001009203 de la entidad Sabadell de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves con saldo actual a la fecha del mismo —23 de diciembre del 2016— de 2.829,36 euros.

DECIMOCUARTO- Informe jurídico del Secretario de la Corporación, emitido con fecha 10 de enero de 2017, donde se concluye procedente la adopción del presente acuerdo por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios Aspe-Hondón de las Nieves.



Visto cuanto antecede la Alcaldía – Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículos 33 y 35 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como también el apartado 2 del artículo 33 y artículo 35 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los propios Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos de Aspe y Fondó de les Neus, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Ratificar acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves de fecha 13 de enero de 2017 y aprobar definitivamente la disolución de la misma por desaparición del fin que dio lugar a su creación, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios Aspe-Hondón de las Nieves.

SEGUNDO- Ratificar la aprobación de la liquidación del patrimonio de la mancomunidad efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2017, compuesto de 2.829,36 euros distribuyéndolo entre los dos municipios, a razón de 2.574,72 euros para el Ayuntamiento de Aspe (91%) y 254,64 euros para el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (9%), de conformidad con lo expuesto en la consideración «PRIMERA».

Firma 2 de 2	10/04/2017	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		
Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental
Esther Fuertes Olivera		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001		Fecha documento: 27/01/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

TERCERO- Comunicar la disolución a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana y a la Diputación provincial de Alicante, publicarla en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, y comunicarla al Registro Estatal de Entidades Locales.

Sometido dicho asunto a votación, el mismo es aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10 votos a favor, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación).

SEXTO- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

La Sra Presidenta informa lo siguiente:

1. Ubicación contenedores LA MONTAÑOSA.

La Presidencia informa a los presentes que el equipo de gobierno, ante las quejas de los vecinos residentes en el área de la Urbanización La Montañosa, decidió reubicar los puntos de recogida de residuos urbanos (vidrio, cartón, plásticos y restos orgánicos). Dichas quejas venían motivadas por los problemas generados por la ubicación actual de los mismos, problemas como suciedad, desborde de containers orgánicos, depósito de enseres y podas verdes no autorizadas, olores subsecuentes, impacto paisajístico, etc., debidos fundamentalmente a que los contenedores situados en la entrada se llenan más rápidamente, mientras que el resto de los puntos de recogida de La Urbanización se usan poco, permaneciendo semivacíos.

A esto se añade que el terreno donde se ubica el actual punto de recogida de la entrada es propiedad del promotor de la Urbanización, que ha manifestado su deseo de recuperar dicha propiedad.

Con el ánimo de solucionar el problema planteado, el equipo de gobierno mantuvo dos **reuniones /asambleas vecinales** (en el restaurante de La Montañosa el pasado mes de diciembre 2015, con más de 90 asistentes y en el Aula de Cultura de El Fondó de les Neus, en mayo de 2016, con más de 70 asistentes), en las que se aportó traductor al inglés por parte de la Corporación Municipal. En dichas reuniones se debate el tema de la recogida de residuos y TODOS los presentes concluyen (nadie expresó ninguna opinión contraria) reubicar todos los puntos en **un solo lugar, que no sea accesible para los vecinos de fuera de La Urbanización y que esté visible en la entrada como ahora.** El principal argumento usado es que todos los vecinos de la referida

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

urbanización utilizan su vehículo para desplazarse, por lo que aprovecharían ese desplazamiento para depositar sus residuos en un único punto de recogida.

En conversaciones del Consistorio con el Promotor de la Urbanización y con SIREM para buscar financiación para la obra, solo se consigue que El Promotor de la Urbanización admita que se disponga del terreno que tiene que ceder por obligación junto a la Depuradora y el embalse de aguas residuales y que SIREM colabore en la acción de reubicar los containers. No se realizan gestiones con los consulados inglés, belga y holandés (entre otros) para conseguir fondos para esa actuación. Se reserva esa gestión con esas fuentes potenciales de actuación para plantear futuras actuaciones de ajardinamiento, e instalaciones colectivas culturales que se requieran.

Esto es, que se opta por ubicar el referido punto de recogida de residuos de toda la urbanización en las parcelas 58 y 132 del polígono 13, recientemente cedidas al Ayuntamiento, concretamente en los límites de dichas parcelas con el vial de avenida de Elche, a la altura de la vivienda situada en calle Petrer, 1, para lo cual se ha ejecutado una losa de hormigón donde colocar los mismos.

El análisis de la idoneidad del lugar seleccionado y las actuaciones inmediatas mínimas necesarias para la reubicación, se basó en la realización de visitas de campo y consultas de la legislación vigente en gabinete. En la referida selección del punto de ubicación han participado lo Concejales Responsables de las áreas competentes de la Corporación Municipal, acompañados del técnico municipal de obras públicas, un representante de la empresa SIREM y otro del Promotor de La Urbanización (My Casa Family),

Emitido informe del I.T.O.P municipal sobre el asunto referenciado, el mismo señala que *“dado que la ubicación de dichos contenedores está situada junto a los depósitos de gas propano que distribuyen a la urbanización, se deben cumplir unas distancias de seguridad.*

.....

Según el Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de G.L.P. en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras, los depósitos que se pretenden instalar, están incluidos en el grupo A-3, depósitos aéreos con capacidad superior a 20,00 m³, e inferior o igual a 100,00 m³...Tratándose de dos depósitos aéreos cuyo volumen geométrico unitario es de 49,500 m³, y un volumen total de almacenamiento de 99,00 m³, está comprendido en la clasificación A-3, por lo que se ha observado como distancia de seguridad máxima 10 metros, desde orificios del depósito a límite de propiedad y a

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

aberturas de inmuebles y de 7,5 metros desde las paredes. Así mismo, se ha observado la distancia de 3,00 metros a cerramiento, no existiendo otros elementos a los que se deba establecer distancia de seguridad alguna.

.....



De tal modo que la distancia de seguridad desde los orificios de depósito al límite de la propiedad y aberturas de edificaciones, será superior a diez metros y siete metros cincuenta centímetros respectivamente.

En el proyecto se observa que las distancias a límites de propiedad, aberturas de inmuebles, focos fijos de inflamación, motores de explosión, vías públicas, férreas o fluviales, proyección de líneas aéreas de alta tensión, equipos eléctricos no protegidos, sótanos, alcantarillas y desagües, son superiores a las mínimas exigidas y por lo tanto los contenedores a colocar estarían situados a una distancia superior a los 10 m. exigidos, al considerarse los mismos como focos fijos de inflamación.

Es decir, que de conformidad con lo dispuesto en informe técnico emitido al respecto, el emplazamiento cumple con la legislación vigente en la materia, permite abaratar los costes de la actuación inicial (que tiene que asumir el Consistorio en solitario), satisface las demandas ciudadanas respecto de la ubicación (aislamiento, lugar cerrado, no visible, etc.), y ofrece la posibilidad de ubicar un container grande adicional para los restos de poda, que evite que los vecinos tenga que desplazarnos al Ecoparque, situado en el Polígono de El Fondó de les Neus, con esos restos.

Finalmente, respecto de la información facilitada a vecinos colindantes, El Ayuntamiento es conecedor del hecho de que en algunos países europeos existe un procedimiento de cortesía de comunicar el lugar de emplazamiento de los containers de residuos a los vecinos más próximos (en la ubicación propuesta no hay colindantes privados), si bien la legislación española no contempla dicha obligación. Esto no obstante, el Ayuntamiento de El Fondo de Les Neus considera que es una buena práctica social, que estimula la cohesión entre vecinos, por lo que en el futuro se intentará incorporar dicha consulta no vinculante a los vecinos en las ordenanzas municipales, con el fin de contar siempre con tan valiosa opinión,

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	10/04/2017	Raquel Asencio Cremades	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001		Fecha documento: 27/01/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

Para terminar, informar que la Corporación municipal tras recibir diversos presupuestos (3 propuestas) para la actuación, al estar catalogada como obra menor y no requerir la aprobación de Junta de Gobierno Local, ha adjudicado a la empresa local Antonio Serna SL la obra por un importe de 2804,78€.



Tras esta intervención, la Sra Alcaldesa – Presidenta pregunta a los Sres asistentes si desean realizar alguna manifestación al respecto. Toma la palabra el Sr Concejal del Partido Popular D. Pedro Alexis Rubira Rico, que señala que ha contactado con los vecinos de la urbanización y que éstos presentan cierta inquietud respecto de la ubicación de los referidos containers de basura, y solicita que consten en acta las preguntas e inquietudes que le han trasladado. El Sr Rubira Rico señala que los vecinos de la urbanización LA MONTAÑOSA le han manifestado que es cierto que el equipo de gobierno ha mantenido dos reuniones con ellos, pero que en ninguna de ellas se les informó de la ubicación exacta de los contenedores. La Sra Alcaldesa señala que se les informó de la parcela donde se iban a ubicar, y el Sr González añade que incluso se proyectó un power point con la parcela y ubicación.

En segundo lugar, pregunta el Sr Rubira Rico el por qué de esta ubicación, por entender que a pesar del informe del ITOP municipal existe cierto riesgo por la proximidad del depósito de gas. Añade el Sr Rubira Rico que no duda que se cumpla la normativa exigible en la materia (distancia superior a 10 m), pero pregunta si no había otro sitio donde ubicarles. La Sra Alcaldesa le responde que en la urbanización el Ayuntamiento tiene únicamente otro parcela, muy extensa, pero de uso dotacional y deportivo, y que se intentó que el promotor de la urbanización cediera otra parcela, pero que fue imposible.

2. Informe sobre la instalación de Planta Aglomerado Asfáltico en El Fondó de les Neus

La presidencia informa a los Sres asistentes que a inicios de año, la empresa Levantina de Mezclas Bituminosas SL, (LMB), de la mano de Holcim SL, solicitó una reunión con el Ayuntamiento para presentarnos la idea de establecer una instalación para fabricar asfalto a partir de betún asfáltico en la Partida del Collao (La Ofra) con áridos procedentes de La Cantera situada en ese lugar, propiedad de Holcim. La reunión fue atendida por el Concejal de Urbanismo y la Alcaldesa. En esa reunión los presentes entendimos que se trataba de una actividad, vinculada a la extracción de áridos, con mezclas a bajas temperaturas (incluso en frío) y no de una industria

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001		Fecha documento: 27/01/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

molesta de categoría “B”. La respuesta oral de la Corporación, fue que si esa actividad proporcionaba beneficios económicos (más empleos directos o indirectos, facilidad de usar de asfalto en bacheo de nuestras vías pecuarias a precios favorables, etc.) y no perjudica al medio ambiente o a la salud pública, no se opondrá, pero que deben presentar el proyecto y cumplir las leyes vigentes.

En febrero LMB solicitó el informe de compatibilidad urbanística de uso de suelo en la ubicación deseada de la industria conforme a nuestras Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento local vigentes desde 1992. Estudiada por los técnicos municipales, este la informó favorablemente y el ayuntamiento emite el certificado de compatibilidad el 2 de marzo de ese año. En el informe, se considera que es una actividad de extracción de áridos de la misma categoría que la de fabricación industrial del asfalto por el uso de los mismos en su fabricación procedentes de La Cantera que esa permitido en las NNSS y por Minas. Otros técnicos consultados, nos señalan que esa categoría es de industrias molestas (categoría B), no autorizadas por Minas en esa zona. Si la interpretación hubiera sido esta última desde el principio no se hubiera podido aprobar y se tenía que haber tramitado para ubicarlo en suelo no urbanizable, algo que obliga a hacer una Declaración de Interés Comunitario (DIC), lo que supone asumir el pago de un canon elevado calculado sobre la base del ingreso esperado por la actividad realizada en 30 años, caso de ser aprobado. Dicho canon con los datos aportados por la propia empresa en su proyecto de actividad presentado posteriormente, se ha estimado en un monto nada desdeñable superior a 100.000€

En el mes de abril la empresa LMB presenta la solicitud de licencia de obra civil para realizar las cuatro zapatas sencillas que son el soporte de la Planta Asfáltica, con un presupuesto de unos 32.000€. Esta que es informada positivamente por el técnico municipal y por, siendo elevada a aprobación de la Junta de Gobierno Local (JGL) que así lo hace el mes de junio. A dicha JGL a la que asiste como invitado un miembro de la Oposición (PP), que recibe propuesta de agenda y acta de aprobación posterior, donde no se refleja crítica alguna. Posteriormente, advertidos por otros técnicos externos que no es común separar la licencia de obras de la de actividad, en estos casos, los técnicos municipales de obras públicas y aparejador, ante nuestras preguntas en diciembre de 2016, nos explican que se tramitó así a petición expresa de la empresa LMB que presentó una tramitación similar en otro Consistorio como prueba de que era posible. Según nos confirma posteriormente el director de LMB en la reunión del 20 de diciembre, el hacerlo así tenía el objetivo de acelerar el proceso de apertura. En el informe del técnico municipal no aparece

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	Raquel Asencio Cremades	10/04/2017	La Alcaldesa
Firma 2 de 2					

mención a la rareza en el procedimiento separado o la razón de la expresa aceptación de la petición de la empresa


La empresa termina la obra civil y coloca la Planta de Aglomerado Asfáltico sin autorización de Minas o del Ayuntamiento, de forma unilateral comienza las pruebas de impacto ambiental, poniendo en marcha la actividad de facto. Ello provoca las primeras quejas vecinales, por las cuales el Ayuntamiento decide enviar al **inspector municipal de obras** para comprobar si están actuando conforme a ley y si tiene algún tipo de autorización. La respuesta siempre oral indica que están haciendo las pruebas requeridas para cumplir la Ley de Calidad Ambiental de la Comunitat Valenciana de 2014, pero no presenta ningún tipo de autorización escrita de Minas.

A inicios de julio el Ayuntamiento ante otras quejas recibidas por los vecinos colindantes convoca una reunión con la empresa y experto de la Universidad de Alicante que están realizando el estudio de impacto ambiental del Plan Estructural a inicios de julio, como observador. Los vecinos tras oír las explicaciones de LMB, se manifiestan conformes en dar una oportunidad a la empresa para que demuestre que su actividad no es nociva, dado que parecen tener buenas intenciones y se declaran ser una empresa social. En consulta posterior a Minas, de la Secretaria del Ayuntamiento en diciembre, el único trámite realizado por la empresa es su inscripción en el registro de industrias molestas. Minas no da autorización de pruebas para cumplir normativas.

Posteriormente, ya en julio la empresa LMB presenta El proyecto de solicitud de licencia de actividad para instalar la Planta de Aglomerado Asfáltica en caliente y producir asfalto. A inicios de octubre el Ayuntamiento somete a la información pública preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por bando municipal y por carta a los vecinos colindantes para recibir alegaciones. Pasado el plazo establecido y no habiéndose recibido ninguna alegación, se traslada el expediente completo a las tres Consellerías competentes. Igualmente se traslada un escrito a la empresa de parte del técnico municipal de obras públicas requiriendo más información sobre el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa para que complete y mejore la información presentada. Este escrito ha sido contestado, por la empresa que indica que no puede presentar resultados de impacto por no poder realizar las pruebas, por no contar con autorización para ello, y reconociendo que no sabe a quién solicitar ese permiso. El Ayuntamiento no es competente para conceder ese permiso para hacer pruebas. Entendemos que la tecnología empleada por la Planta debería estar verificada y no requerir esas pruebas. En esa situación actual la empresa LMB no está en posición de recibir permiso alguno de actividad pues no cuenta con el informe preceptivo para conceder la Licencia de Actividad preceptiva de la Conselleria.

En conclusión, el Ayuntamiento carece de técnico ambiental especializado, algo que ha podido ser la causa de una orientación meramente urbanística de la interpretación de la ley que hubiera

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	10/04/2017	Raquel Asencio Cremades	La Alcaldesa


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

reorientado un análisis del proyecto distinto. La voluntad política de la actual Corporación ha estado clara desde el inicio y se refleja en los siguientes hitos:

- Cuando comenzaron las primeras quejas de los vecinos colindantes, antes incluso del periodo de información pública, el Ayuntamiento priorizó el dialogo de los afectados directamente organizando una reunión informativa entre vecinos colindantes con representantes de la empresa e invitó a participar en la misma a un técnico medioambiental de la Universidad de Alicante, quienes enfatizaron en la obligación de la empresa de presentar un buen estudio de impacto ambiental para tramitar la licencia de actividad.
- El Ayuntamiento organizó la reunión informativa con todos los vecinos el pasado 19 de diciembre, donde reiteró su compromiso ante los vecinos de ser transparente en la toma de decisiones, contar con la opinión y participación de la gente e impedir que se autoricen actividades que afecten a la salud de sus vecinos,
- Tras la citada reunión el Ayuntamiento decretó la suspensión cautelar de toda actividad. La reapertura del plazo de alegaciones por 30 días, por omisión de su publicación en la web en el procedimiento de exposición pública y ha creado una Comisión Ciudadana de Seguimiento compuesta por 12 personas
- También ha encargado un informe sobre el impacto ambiental a un experto externo que complete el que debe presentar la empresa,
- Finalmente la Corporación se ha comprometido públicamente a organizar una consulta pública donde se exponga todos los argumentos, en la que participen los vecinos para decidir si desean o no que se instale dicha Planta, en el caso de que todos los informes legales son favorables a su actividad.

Concluida su intervención, la Sra Alcaldesa pregunta a los Sres concejales del Partido Popular si desean realizar alguna intervención. Toma la palabra entonces la Sra Concejala D^a Carmen Selles Prieto, que en primer lugar desea dejar constancia de la diferencia entre Pleno, órgano colegiado para la toma de decisiones en el que participan tanto los miembros del equipo de gobierno como los de la oposición, y la Junta de Gobierno Local (de ahora en adelante JGL), órgano colegiado para la toma de decisiones donde están presentes sólo los miembros del equipo de gobierno, y a cuyas sesiones asiste un miembros del partido popular con voz pero sin voto.

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	10/04/2017	Raquel Asencio Cremades	La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Señala la Sra Sellés Prieto que se suele avisar al Partido Popular de la celebración de Sesión de la JGL con un solo día de antelación, y que muchas veces en las JGL no se suelen ver los expedientes...por lo que concluye que el Partido Popular reconoce que sobre este asunto se les puede acusar de muchas cosas, de no haber advertido la situación, etc....pero exige que el equipo de gobierno no les haga partícipes de sus decisiones, ya que no es lo mismo emplear el término "equipo de gobierno" que "Corporación Local". A este respecto la Sra Alcaldesa le responde que es cierto que en ocasiones se pueden emplear dichos términos de forma confusa, que se hace involuntariamente, pero añade que los miembros del Partido Popular, en tanto que concejales, pueden solicitar acceso a los expedientes tramitados en el Ayuntamiento, y que todos ellos eran concedores de la concesión de licencia de obra.

En este punto, la Sra Sellés Prieto sostiene que en opinión del Partido Popular la clave está en la primera reunión que se mantuvo con los promotores de la planta, y señala que en la primera reunión que se mantuvo en el aula de cultura se trató el tema como una ampliación de la cantera, si bien en la solicitud de licencia de obra mayor concedida se habla de "montaje de planta asfáltica". La Sra Alcaldesa responde que ellos han reconocido su error de interpretación, ya que ellos consideraron la actividad desde el punto de vista económico (dinamización de la localidad, creación de empleo, etc), y no supieron ver las consecuencias ambientales de la misma, debido entre otras razones a que todos los informes técnicos emitidos sobre la misma eran favorables. Continúa la Sra Alcaldesa diciendo que desde el momento en que hubo quejas de algunos vecinos el equipo de gobierno se movilizó y se mantuvieron, como ha informado, nuevas reuniones con los vecinos, se ha creado una comisión de seguimiento, etc.

Toma la palabra el Sr Concejel D. Victoriano González Pérez, que manifiesta que si ha habido algo que pueda considerarse positivo en todo este asunto es ver el poder de los vecinos de reorientar y ser partícipes de las políticas municipales, y que exista una opinión clara sobre un modelo de desarrollo verde de la localidad.

Pregunta entonces la Sra Selles que piensa hacer el equipo de gobierno en el supuesto en que todos los informes de Consellería sean favorables a la actividad. Le responde la Sra Alcaldesa que en ese caso lo que se ha ofrecido es la realización de una "consulta popular" a los vecinos para que manifiesten su postura, informándoles de las consecuencias de emitir una u otra resolución.

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	Firma 2 de 2	10/04/2017	La Alcaldesa
Esther Fuertes Olivera			Raquel Asencio Cremades		

Finaliza su intervención la Sra Selles diciendo que la postura del Partido Popular, como han manifestado en su escrito de alegaciones, es contraria a la instalación de la planta, y solicitan que conste en Acta contenido de escrito de alegaciones presentado, que queda transcrito literalmente:

Atención de la Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, Sra. Raquel Asencio Cremades.

Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, Plaza de la Villa, 6 03688 Hondón de las Nieves, Alicante.

La Agrupación local del Partido Popular de Hondón de las Nieves, con su grupo de Concejales del Ayuntamiento, junto a sus afiliados y simpatizantes, presentamos este escrito, y con la debida consideración y respeto, pasamos a

EXPONER:

Ante la gran alarma social, causada por la construcción de una **planta de asfalto glomerado** por parte de la empresa Levantina de Mezclas Bituminosas, S.L., en olígono 4 parcela 41 de nuestro término municipal (junto cantera de la Ofra/Collao).

Queremos manifestar nuestra más firme adhesión y apoyo, a cuantos escritos y acciones legales se presenten y realicen, con el fin de que **dicha actividad no sea autorizada por el equipo de gobierno de este Ayuntamiento.**

Siempre nos encontraremos a favor de la defensa y protección de valores como: el medio ambiente, la salud, la economía local (agricultura, turismo) el interés patrimonial (naturaleza, cultura).

Por lo tanto, **estaremos en contra de todo lo que pueda dañar el bienestar de nuestros vecinos.**

En esa línea, **tendemos nuestra mano al actual equipo de gobierno** de nuestro Ayuntamiento, ofreciéndoles nuestra ayuda, para todas aquellas gestiones que se deban realizar, **con el fin de que la empresa citada no pueda poner en marcha su actividad**; considerada por la inmensa mayoría de los habitantes de nuestro término **no muy peligrosa para la salud y totalmente perjudicial para campos y cultivos.**

Tranzando en temas de protección ambiental, **nuestro equipo del Partido Popular** en representación en el Ayuntamiento, **propondrá**, en breve, la aprobación de una **ordenanza Municipal, que limite la instalación de este tipo de industrias** con actividades clasificadas dentro del grupo (insalubres, nocivas, molestas y peligrosas), a evitar, en lo posible, el que se produzcan este tipo de errores, que causan tanto juicio y tanta alarma social, totalmente justificada.

Por todo lo cual,

SOLICITAMOS

Que se tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, con las firmas que lo acompañan, con objeto de que sea tenido en cuenta para no autorizar a la empresa LEVANTINA MEZCLAS BITUMINOSAS SL la actividad descrita, en las instalaciones del polígono 4 parcela 41."

Para finalizar, la Sra Sellés solicita que el equipo de gobierno manifieste su postura. La Sra Alcaldesa le responde que la postura del equipo de gobierno se refleja en las actuaciones

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental

realizadas, y que la resolución que en su caso se dicte sobre este asunto será, en todo caso, motivada.

En este punto, toma la palabra la Sra Concejala del Partido Popular D^a Nieves del Loreto Mirete García, que señala que no se ha notificado por escrito a TODOS los vecinos colindantes. Le responde el Sr García Cremades, que señala que son conscientes de que ella es propietaria de una finca cercana, pero que las notificaciones se realizan a los vecinos colindantes según catastro, y que fue el técnico quien informó por escrito de quiénes eran los vecinos colindantes.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene en primer lugar el Sr García Cremades, Primer Teniente de Alcalde, que informa al Partido Popular, en respuesta a petición presentada, que tras la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, en el sentido de disminuir las tarifas aplicables a las viviendas de los diseminados en un 9% (los vecinos de esas viviendas van a pagar 5,25 € menos por este concepto), el importe que va a dejar de recaudar el Ayuntamiento es de 7050,75 €. La Sra Selles le responde que esas cifras aparecen en el informe del ITOP municipal, que puntualiza es desfavorable a la modificación. El Sr García Cremades señala que con la municipalización del servicio pretenden compensar esa diferencia en los ingresos, y sostiene que es cierto que prestar el servicio en los diseminados conlleva un coste superior, pero también es cierto que el servicio que se presta no es el mismo, ya que la basura se recoge menos días, etc., por lo que consideran más equitativo igualar las tarifas. Añade el Sr García Cremades que el equipo de gobierno es consciente de que un servicio como la recogida de basuras no puede ser deficitario, y que tras la municipalización se verán los costes reales de prestar el servicio.

Sobre este punto, pregunta oralmente el Sr Concejel D. Jose María Alted Senabre cómo está el asunto del camión recolector. El Sr García Cremades señala que está abierto el plazo para la presentación de ofertas, tras las correspondientes publicaciones, y que finaliza el día 2 de febrero.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

Pregunta formulada oralmente por la Sra Concejala D Carmen Sellés Prieto: *Respecto de la Resolución de Alcaldía 362/2016, contratación de servicios de Auditoría Urbanística, ¿Se ha entregado ya algún informe al respecto?* Le responde el Sr Concejal D. Victoriano González Pérez, que señala que lo que se ha auditado es la gestión de los convenios urbanísticos suscritos durante la tramitación de los PAIS, y que el informe se entregará esta semana o la siguiente.

Ruego formulado oralmente por la Sra Concejala D Carmen Sellés Prieto: La Sra Sellés Prieto ruega del equipo de gobierno agilizar las peticiones de suministro de información presentadas por el Partido Popular. El Sr García Cremades interviene y señala, respecto de la petición de informe sobre gastos de fiestas, que aún se están contabilizando facturas, y que en cuanto se tengan los datos definitivos se facilitarán. Manifiesta entonces el Sr Concejal del Partido Popular D: Pedro Alexis Rubira Rico, que señala que por lo general tardan mucho en entregarles la documentación que solicitan. El Sr González Pérez pide disculpas en nombre de los trabajadores municipales, a lo que se suma la Sra Alcaldesa, que manifiesta que también es cierto que actualmente se están tramitando también expedientes de hace 3 años.

Preguntas formuladas oralmente por el Sr Concejal D. Pedro Alexis Rubira Rico:

- Los parques de la urbanización están abandonados. El suelo no se ha limpiado y no se ha retirado la broza de los pinos, y señala que si estos parques estuvieran en Hondón, esto no hubiera pasado.
- ¿Por qué no se han tratado las palmeras de la urbanización? Las de la isleta de la entrada presentan picudo, y en la calle San Isidro hay dos pinos secos. Existen además señales de tráfico que apenas se ven.
- El grupo popular considera que no se da un buen trato al material de las instalaciones municipales, por ejemplo, las tumbonas de la piscina se han recogido la semana pasada, y no se está dando un uso adecuado a la mesa de billar del polideportivo...
- Los pasos de peatones de la urbanización ¿se van a pintar?
- ¿Qué pasa con el cambio de farolas a luces led?

Realizadas estas manifestaciones, el Sr Concejal D. Vicente Martínez Prieto pregunta al Sr Rubira Rico si todas esas cosas las hacían ellos cuando formaban parte del equipo de gobierno,

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
07/04/2017
El Secretario accidental
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/04/2017
La Alcaldesa

añadiendo que cuando él era miembro de la oposición también presentaba quejas similares. Se forma un acalorado debate que da por finalizado la Sra Alcaldesa.

Interviene entonces el Sr González Pérez, que señala que todo esto se ha debido a un cambio en la forma de llevar el mantenimiento de los parques y jardines. El equipo de gobierno ha optado por un modelo menos agresivo. Reconoce algún fallo, como que obviamente la broza se debe recoger, pero informa que se están fumigando las parcelas afectadas por picudo. Se ha contratado los servicios de Diego, un técnico en esta materia, que ha aconsejado no fumigar de manera preventiva, y que las podas no sean tan agresivas, y se están siguiendo sus directrices. Finaliza diciendo que el equipo de gobierno está encima de todas estas actuaciones, y agradece al Partido Popular la información suministrada, que será trasladada al técnico para que revise la zona.



Respecto de la pintura de pasos de peatones de la urbanización, informa el Sr García Cremades que se van a pintar según las directrices de tráfico, pero sólo se permite donde exista una señalización vertical. Si no existe tiene que pintarse de otra forma.

Finalmente, respecto al cambio de farolas a luces led, el Sr García Cremades informa que se ha estado esperando para ver si se convocaba subvención que pudiera resultar aplicable.

Pregunta formulada oralmente por la Sra Concejala D Carmen Sellés Prieto: ¿Cuándo se van a aprobar los Presupuestos para el ejercicio 2017? Responde el Sr García Cremades que se está terminando de contabilizar facturas correspondientes al ejercicio 2016, y que en cuanto la técnico de gestión económica finalice se obtendrá el techo de gasto necesario para los presupuestos. Existe ya un borrador de presupuesto, pero está a falta de concreción con el techo de gasto.

Pregunta formulada oralmente por el Sr Concejal D. Pedro Alexis Rubira Rico: Pregunta el Sr Rubira Rico que se va a hacer con las luces de la rotonda de la urbanización, que están apagadas. Le responde el Sr García Cremades que están encendidas, pero el problema es que saltan. Añade que se ha contratado una auditoria energética que está estudiando todas las dependencias municipales para evaluar la potencia contratada y determinar cuándo hay que solicitar aumento...y que concretamente en esa zona la potencia contratada es de 3Kw cuando

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	07/04/2017	El Secretario accidental
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	10/04/2017	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001		Fecha documento: 27/01/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

serían necesarios 15Kw, y que se quieren cambiar a luces LED, por lo que el Ayuntamiento está pendiente de determinar, ya que la rotonda pertenece a carreteras, quién debe afrontar dicho coste.

Pregunta formulada oralmente por la Sra Concejala D Carmen Sellés Prieto: ¿Qué sucede con las labores de desbroce? Le responde el Sr García Cremades que se desbrozó una primera fase en diciembre y que ahora se va a volver a hacer.

Y no realizándose más intervenciones se levanta la Sesión, siendo las veintiuna y cuarenta y cinco horas de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº



LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Raquel Asencio Cremades.

Fdo. Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2	07/04/2017	El Secretario accidental	10/04/2017	La Alcaldesa
Esther Fuertes Olivera				
Firma 2 de 2		Raquel Asencio Cremades		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	cb98dc7be3344cd38a4eda1bf8bc572a001		Fecha documento: 27/01/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		